



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 818.038 –Letra T.C.- Año 2018, caratulado: "**CLUB DEPORTIVO PV CALETA OLIVIA S/APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE OTORGADO POR LA RESOLUCIÓN N° 339/MSGGG/2015**", del que: _____

RESULTA:

I) Que mediante el **Fallo N° 5047-TC-18** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2705 de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho en el Resuelve Primero **FORMULAR CARGO** al Señor Miguel Ángel BAZAN DNI (24.978.744), por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.795,10)** integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. N° 339/MSGG/15 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.901,10)** y los gastos causídicos de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 894,00)**, de conformidad a lo expresado en los considerandos del mismo. _____

II) Que por Nota T.C N° 270-S.G.-19 se remite TESTIMONIO del mencionado Fallo a la Fiscalía de Estado de la Provincia en cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 70° de la ley N° 500.- _____

III) Que, vía mail, la Fiscalía de Estado remite Nota N° 383/JUD/2021 adjuntando constancia de depósitos por **PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 38.520,00)** efectuados por el Señor Miguel Ángel BAZAN debiendo ser imputados los pagos realizados a la totalidad el Cargo formulado por el Fallo N° 5047, y; _____



CONSIDERANDO:

_____Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante Nota 212-DPA-21 obrante a Fs. 70, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso de las sumas antes mencionadas a la Cuenta Corriente N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500".-_____

_____Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo a liberar de responsabilidad al Responsable. -_____

_____Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga procedente Aprobar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado por Resolución N° 339/MSGG/2015 y Liberar de Responsabilidad al Señor Miguel Ángel BAZAN (DNI N° 24.978.744).-_____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA:

PRIMERO: TENER POR CANCELADO en forma total el **CARGO** formulado a través del Resuelve Primero del **Fallo N° 5047-TC-18** al Señor Miguel Ángel BAZAN (DNI N° 24.978.744), conforme los fundamentos del presente.-_____

SEGUNDO: APROBAR la rendición del Aporte No Reintegrable por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)** otorgado con Cargo a rendir cuenta documentada de su inversión al Club Deportivo PV de Caleta Olivia, mediante Resolución N° 339/MSGG/2015.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: LIBERAR de responsabilidad al Señor Miguel Ángel BAZAN (DNI N° 24.978.744) de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente. _____

CUARTO: NOTIFICAR al Responsable. **COMUNICAR** a la Directora Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. **AGREGUESE** copia al Estudio de Cuentas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación Ejercicio 2015.- **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVARSE.**- _____

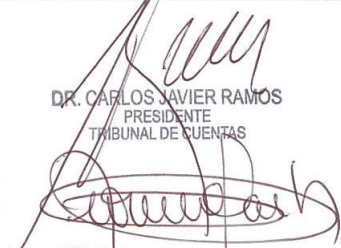
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS – PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES –VOCAL- DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; y C.P. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.-

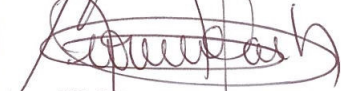

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



